

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No

FECHA:

051

11 JUN. 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA TRANSITORIAMENTE, EL LITERAL B DEL ARTICULO TERCERO DE LOS ACUERDOS 022 Y 023 DE 1993.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y especial las que les confiere el Artículo 12 del Decreto No 1963 de 1982, y,

CONSIDERANDO:

1º Que hay un alto número de egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que no han optado por uno de los requisitos de grado que ofrece la Universidad.

2º Que el parágrafo del Artículo 3º, de los Acuerdos 022 y 023 de 1983 faculta a la Universidad para proponer otras alternativas de grado cuando las condiciones lo requieran y lo permitan.

3º Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, a solicitud de un elevado número de egresados, aprobó en su reunión del 6 de junio de 1991, la realización de seminarios, por última vez y previa la respectiva reglamentación.

4º Que los egresados deben recuperar la calidad de estudiantes para beneficiarse de los servicios que le preste la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Además de las alternativas establecidas en el literal b. del Artículo 3º de los Acuerdos 022 y 023 de 1983, los egresados de los programas de Contaduría Pública y Administración de Empresas, podrán optar por la realización de seminarios, de conformidad con lo reglamentado en el presente Acuerdo, como

ARTICULO SEGUNDO. Autorízase a las Directivas de la Facultad Ciencias Administrativas y Contables para dar aplicación a lo establecido en el Artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. Los seminarios corresponderán a cuatro (4) áreas diferentes del conocimiento, para lo cual se autoriza al Consejo de Facultad Ciencias Administrativas y Contables, reglamentar la parte operativa concerniente a la realización de los seminarios.

ARTICULO CUARTO. La Facultad Ciencias Administrativas y Contables abrirá inscripciones mediante formularios preimpresos para los egresados de ambos programas, lo que ocasionará derechos económicos a la Universidad de (\$3.000) no reembolsables.

ARTICULO QUINTO. La Facultad seleccionará grupos de cuarenta (40) estudiantes como máximo para cada seminario. Si en un programa el número de inscritos es de más de cincuenta (50) y menos de ochenta (80), se abrirán dos grupos para los seminarios establecidos.

Cuando el número de egresados exceda dichos topes se tendrá en cuenta los siguientes criterios para la asignación de cupos:

a. Que no haya solicitado y aprobado más del 50% de exámenes preparatorios.

Por medio de la cual se amplia transitoriamente, el Literal b. del Artículo 3º de los Acuerdos 022 y 023 de 1983.

B. Que no haya presentado trabajos de monografía para designación de jurados.
C. En caso de exceso con relación al número de cupos para los egresados en 1992 se tendrá prelación por aquellos con el mejor promedio de notas en su carrera.

PARAGRAFO 1º. Los egresados que hayan optado por monografía y no se les haya designado jurado, o hayan presentado preparatorios sin aprobar más del 50% de los mismos y que sean admitidos para cursar los seminarios, deberán renunciar a las anteriores opciones por escrito ante el Consejo de Facultad.

PARAGRAFO 2º. Solo los estudiantes que se encuentren a paz y salvo académicamente podrán inscribirse en los seminarios.

ARTICULO 6º. Los estudiantes seleccionados para cursar los seminarios deberán matricularse por una sola vez como alumnos regulares de la Universidad antes de iniciar el primer seminario y pagando lo concerniente de la matrícula ordinaria y el seguro.

Las autoridades académicas fijarán las fechas y establecerán los mecanismos para dicha matrícula.

ARTICULO 7º. La Universidad asume la prestación de los servicios locativos, equipos y recursos necesarios para la realización del seminario, a excepción de los costos ocasionados por la contratación del Director del Seminario y la reproducción del material didáctico que se prorrateará proporcionalmente entre los participantes matriculados en el respectivo seminario.

El egresado inscrito y aceptado cancelará en la Tesorería el valor de la matrícula del respectivo seminario; siguiendo el proceso normal.

ARTICULO 8º. Fijese la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) M/cte, el valor de la matrícula por estudiante en cada área del conocimiento que componen los seminarios.

PARAGRAFO. El treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula en cada uno de los seminarios será destinado para garantizar el pago de viáticos y pasajes de los directores de los seminarios, pago que se hará a través de una firma hotelera de la ciudad.

ARTICULO 9º. Para un adecuado manejo presupuestal y financiero, los seminarios se pagarán así:

1. Al matricularse los estudiantes pagarán el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los seminarios y el otro cincuenta por ciento (50%) será cancelado antes de terminar el cuarto (4) seminario.

ARTICULO 10. Los recursos generales por los seminarios serán orientados a mejorar los planes de capacitación de la Facultad Ciencias Administrativas y Contables, el Consejo Superior se abstendrá de autorizar la realización de nuevos seminarios.

ARTICULO 11. La Universidad reconocerá en cada programa un certificado de honor académico sellado y firmado por la Decana de la Facultad, a los dos (2) estudiantes que presenten mejor promedio de notas en los seminarios.

ARTICULO 12. Se establece:

a. El reglamento operativo de los seminarios como requisito para obtener el título de Administrador de Empresas y Contador Público.

13 JUN. 1993

Por medio de la cual se amplia transitoriamente, el Literal b. del Artículo 3º de los Acuerdos 022 y 023 de 1983.

B. El reglamento estudiantil de los seminarios para optar el título de Contador Público y Administrador de Empresas de la Universidad Popular del Cesar (ver anexos 1 y 2).

ARTICULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y suspende temporalmente el Artículo 11 del Acuerdo 044 del 29 de octubre de 1991.

ARTICULO 14. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los

13 JUN. 1993

Milciades Cantillo
 MILCIADES CANTILLO
 Presidente

González Maestre
 GONZÁLEZ MAESTRE
 Secretario General